



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-122-2018

Ingeniero  
Luis Amoroso Mora  
**Alcalde de Ambato**  
Doctor  
Fabián Usinia Sánchez  
**Procurador Síndico Municipal**  
Presente

REF: Of DC-18-093 FW 1830

FECHA: 19 de marzo de 2018

ASUNTO: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Asociación de Personas con Discapacidad Física de Tungurahua.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **6 de marzo de 2018**, acogiendo el contenido del oficio DC-18-093 de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, con el cual requiere la autorización de suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Asociación de Personas con Discapacidad Física de Tungurahua”, a fin de que se autorice su suscripción; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;
- Que el 48 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad, medidas que aseguren: 1.- La inclusión social mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. 5.- El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, en el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia”;
- Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:... b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- Que, el artículo 54 de la misma norma legal establece: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”
- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-122-2018  
Página 2 de 3

acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;

- Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Discapacidades, establece que: “El Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional...”;
- Que, el artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva manifiesta: “De la terminación convencional.- 1) La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”;
- Que, la Misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Ambato, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales;
- Que, el GAD Municipalidad de Ambato consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tienen entre sus fines colaborar con la sociedad ambateña, así también entre otras de sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del Cantón y al anhelo BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana;
- Que, mediante solicitud N° 0406361, de fecha 11 de enero de 2018, suscrito por el Lic. Freddy Vinuesa, Presidente ASOPDIFIT, y señora Mercy Flores, Secretaria, solicitan al Ing. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, la firma del Convenio Interinstitucional para que se realice el Campeonato Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas;
- Que, la Dirección Financiera del GADMA por medio de la Certificación No. 128, del 6 de febrero de 2018, establece la disponibilidad económica constante en la partida presupuestaria 530205 del programa 02, proyecto 000, actividad 001 “Espectáculos Culturales y Sociales” por el valor de 2.000 mil dólares americanos para el convenio entre el GAD Municipalidad de Ambato y ASOPDIFIT, para el Campeonato Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas;
- Que, mediante oficio AJ-18-486, del 26 de febrero de 2018, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: “Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y ASOPDIFIT, con el objeto de transferir a ASOPDIFIT la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, Incluido IVA, (\$2000 Incluido IVA), para la realización del evento “Campeonato Nacional de Básquet en silla de ruedas”.- Por lo

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-122-2018  
Página 3 de 3

enunciado, en cumplimiento a lo establecido en el Art 60, literal n), del COOTAD, que establece: .../Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”, y al no existir ordenanza en la cual se estipule el monto y los casos para los cuales se solicite dicha autorización, y en vista que dicho Cuerpo Edificio decidió autorizar la suscripción de dichos instrumentos legales...”;

- Que, mediante oficio DC-18-093 la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, solicita la autorización de suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Asociación de Personas con Discapacidad Física de Tungurahua”, ASOPDIFIT;

#### RESOLVIÓ

Autorizar la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Asociación de Personas con Discapacidad Física de Tungurahua, ASOPDIFIT.”, en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato aportará financieramente para el cumplimiento del objeto del convenio, la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, (incluido IVA) para la realización del evento “Campeonato Nacional de Básquet en silla de ruedas”.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente Procuraduría

c.c. Financiero    Desarrollo Social    Cultura    Sec. Ejec. Alcaldía    ASOPDIFIT    RC

MV/Sonia Cepeda  
2018-03-19

MEMORANDUM FOR THE RECORD  
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]